



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N° 16/2016
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado dispone: "Son fines y funciones del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley: núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución".

Por su parte, el art. 272 del mismo cuerpo legal prevé: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

A su vez, el art. 232 refiere: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, el artículo 6 par. II núm. 3 la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez N° 031 de 19 de julio de 2010, dispone: La Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente ley que implica la igualdad jerárquica de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de su autoridad por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicios de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Dentro de ese marco la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera, conforme lo prevé el artículo 3 del mismo cuerpo legal.

De la misma forma, establece en su artículo 4 par. I lo siguiente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

Par. II La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos.

Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Con relación a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, El art. 24 dispone que la misma estará conformada por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,
- b) **Los Secretarios Municipales.**

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub alcaldías.
- b) Entidades desconcentradas Municipales.
- c) Entidades descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Estableciendo en su artículo 26 como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal entre otras: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal. **5.** Dictar Decretos Ediles. **8.** Designar mediante Decreto Edil a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos Municipales y Autoridades de Entidades desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad. **10.** - Dirigir la Gestión Pública Municipal.

En cumplimiento de las atribuciones establecidas en el art. 26 núm. 5 y 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA
DECRETA:**

Artículo Primero. - DESIGNAR a los Secretarios Municipales en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 núm. 8 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de la siguiente manera:

Ing. Ximena Campos Fernández

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - S.M.D.E.

Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque

**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES -
S.M.S.E.D.**

Artículo Segundo. - Se deja claramente establecido que se mantiene incólume el Decreto Edil N°8/2016 de fecha 26 de enero de 2016 y Decreto Edil N°15/2016 de fecha 22 de abril de 2016 en lo que respecta a la designación de las demás Secretarías Municipales siempre que no sean contradictorias al presente Decreto Edil.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo Tercero.- (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías -SEA.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los seis días del mes de julio de 2016.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROPEZA